



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI

RESOLUCION N° 00169-2026-JEE-HUAR/JNE



EXPEDIENTE N° ERM.2026014265

Inscripción de listas

Huari, 01 de julio de 2026

VISTOS: la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de ANRA**, provincia de Huari, departamento de Ancash, presentados por la personera legal titular de la organización política **PODEMOS PERÚ**; en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM 2026); y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el día 07 de enero de 2026, la presidencia de la República, convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el domingo 04 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; así como para la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de todo el país.
- 1.2. De conformidad con el artículo 31 de la Ley N.º 26486 – Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, concordante con el artículo 44° de la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones (en adelante, la LOE), los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico, los mismos que imparten justicia en materia electoral, fiscalizan la legalidad del ejercicio de sufragio y velan por el cumplimiento de las normas electorales.
- 1.3. Con Resolución N° 097-2026-JNE, de fecha 20 de enero de 2026 y Resolución N° 1123-2026-JNE, de fecha 13 de mayo de 2026, ambas emitidas por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se definieron noventa y uno (91) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026, y las respectivas sedes en las que se constituirán los Jurados Electorales Especiales para impartir justicia electoral en primera instancia. Es así que, el día 15 de mayo del año en curso, se instaló el Jurado Electoral Especial de Huari, con competencia territorial y material en las provincias de Antonio Raimondi, Asunción, Carlos Fermín Fitzcarrald y Huari, aunado a sus respectivos distritos. Desde dicha fecha, este órgano colegiado viene funcionando; siendo que, de acuerdo al artículo 36, literal a, de la Ley N° 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y el artículo 23 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2026¹ (en adelante, el Reglamento), establecen que corresponde a los Jurados Electorales Especiales realizar la inscripción de la lista de candidatos, presentadas por las organizaciones políticas; para lo cual debe verificarse si las solicitudes de inscripción cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 28094 - Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, la LOP) y en la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, así como en el Reglamento.

¹ Aprobado por Resolución N° 0848-2025-JNE, de fecha 31 de diciembre de 2025.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI

RESOLUCION N° 00169-2026-JEE-HUAR/JNE



- 1.4. El artículo 2 del Reglamento prescribe que: *“Las normas establecidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para el Jurado Nacional de Elecciones, Jurados Electorales Especiales, organizaciones políticas con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Políticas, así como las entidades públicas, ciudadanía en general y ciudadanos extranjeros residentes en el Perú que participan en los procesos de Elecciones Municipales y Elecciones Municipales Complementarias”.*

II. DE LA NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 178 de la Constitución Política del Perú, señala que el Jurado Nacional de Elecciones posee dentro de sus atribuciones la de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares
- 2.2. Por su parte, el numeral 17 del artículo 2, de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 35 del mismo cuerpo de leyes, prescribe que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política de la Nación; los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades
- 2.3. El artículo 24 del Reglamento menciona que: *“Pueden participar en el proceso de EM 2026 las organizaciones políticas que, a la fecha límite para que logren sus respectivas inscripciones, de acuerdo al cronograma electoral aprobado por el JNE, cuenten con inscripción vigente en el ROP (...)”.*
- 2.4. De otro lado, el artículo 19 de la LOP establece que, la elección de las autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente Ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política, el cual no puede ser modificado una vez que el proceso ha sido convocado.
- 2.5. Los artículos 25, 26, 28 y 29 del Reglamento, señalan la fecha límite² para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos y las modalidades de presentación. Asimismo, los requisitos e impedimentos para ser candidato y las consideraciones en el formato de solicitud de inscripción.
- 2.6. En esa misma línea de ideas, el artículo 30 del Reglamento, señala los documentos requeridos para solicitar la inscripción de la lista de candidatos:

“(…)

30.1 El Formato de Solicitud de Inscripción de la Lista de Candidatos

“(…)

30.2 El acta de conformación de la lista de candidatos resultante de las elecciones primarias que deberá contener lo siguiente:

a. Lugar y fecha de suscripción.

b. Modalidad empleada para la elección de los candidatos, conforme al artículo 13 del presente reglamento.

² Modificada por el acuerdo del pleno del JNE, en fecha 15 de junio de 2026.



c. Nombre completo, número de DNI y firma de los miembros del órgano electoral partidario.

d. Nombre completo y número de DNI de los candidatos elegidos, el orden y su ubicación.

30.3 En caso, la lista contenga candidatos designados, el acta suscrita por el órgano facultado en la que conste dicha designación y su ubicación en la lista.

30.4 El documento que contiene el plan de gobierno y su respectivo formato resumen digitado, conforme fueron registrados en el sistema DECLARA+, según lo establecido en el artículo 21 del presente reglamento.

30.5 El Formato Único de DJHV de cada uno de los candidatos, registrado en el sistema DECLARA+, conforme con el Reglamento de la DJHV.

30.6 Los documentos, con fecha cierta, que acrediten los dos (2) años de domicilio, en los casos que corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en artículo 245 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.

30.7 La declaración jurada (Anexo 1) de cada candidato de:

a. Consentimiento de participación en las EM 2026.

b. Veracidad del contenido del Formato Único de DJHV.

c. De no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales, por reparación civil, establecida judicialmente.

30.8 El documento en el que conste la renuncia al cargo o pase a la situación de retiro, según corresponda, en el caso de aquellos ciudadanos vinculados a la función pública que deben cumplir con dicha exigencia para postular, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 00746-2025-JNE.

30.9 El cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en el caso de aquellos ciudadanos vinculados a la función pública que deben cumplir con dicha exigencia para postular, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 00746-2025-JNE.

30.10 El documento que contiene la autorización expresa de la organización política en la que el candidato designado se encuentra afiliado, para que pueda postular por otra organización política, en los casos que corresponda. La autorización debe ser suscrita por el órgano competente que señale el respectivo estatuto o norma interna.

30.11 El Formato de Declaración de Conciencia (Anexo 2) del candidato que se autoidentifica como parte de una comunidad nativa, campesina o pueblo originario, en el caso de candidatos que postulen en aplicación de la respectiva cuota, conforme al artículo 10.2 del presente reglamento.

30.12 El Documento de acreditación electoral expedido por el Reniec, para el caso de extranjeros residentes en el Perú.

30.13 El comprobante de pago de la tasa electoral que corresponda por cada integrante de la lista de candidatos. Quedan exceptuados del pago de tasas los candidatos que integran las cuotas electorales en áreas de pobreza y pobreza extrema de conformidad con el artículo 23-B de la LOP. (...).

- 2.7. Finalmente, el artículo 14 del Reglamento de Notificaciones de Pronunciamientos y Actuaciones Jurisdiccionales del Jurado Nacional de Elecciones³, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento, estipulan:

“Artículo 14.- Sujetos obligados al uso de la Casilla Electrónica

Todas las partes de los procesos jurisdiccionales - electorales y no electorales – son notificados con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas. (...).

“Artículo 49.- Notificación

³ Aprobado por Resolución N° 0830-2025-JNE, del 30 de diciembre de 2025.



49.1 La notificación de los pronunciamientos del JEE y del JNE se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante casilla electrónica.

49.2 La notificación deberá efectuarse entre las 8:00:00 y 20:00:59 horas. La notificación realizada en horario posterior al límite señalado, se considerará diligenciada al día siguiente. (...)”.

III. SOBRE EL CASO EN CONCRETO:

Calificación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos:

3.1. Con fecha 16 de junio de 2026, la señora, Hillary Marina Robles Saenz, personera legal titular de la organización política PODEMOS PERÚ, presentó solicitud de inscripción de lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de ANRA**, provincia de Huari, departamento de Ancash, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, acompañando los siguientes documentos:

- Solicitud de Inscripción con lista de candidatos.
- Acta de conformación de las listas de candidatos resultante de las elecciones primarias.
- Acta de designación directa de candidatos.
- Plan de Gobierno y Formato Resumen del Plan de gobierno.
- Formato único de declaración jurada de hoja de vida de cada candidato integrante de la lista registrado en el sistema Declara.
- Declaración jurada de consentimiento de participación en las elecciones municipales 2026, de la veracidad del contenido del formato único de declaración jurada de hoja de vida y de no tener deuda de reparación civil (anexo 1), de cada candidato integrante de la lista.
- Comprobante de pago de la tasa electoral que corresponde por cada integrante de la lista de candidatos.
- Otros documentos para los fines pertinentes.

3.2. En relación a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento, se tiene por cumplidos los porcentajes de participación de género y la alternancia, al verificarse que la lista de regidores se encuentra conformada por tres (3) varones y tres (3) mujeres, ubicados intercaladamente. Asimismo, se constata la participación de no menos del 20% de ciudadanos, cuya edad oscila entre los 18 a 29 años de edad a la fecha de presentación de su solicitud, conforme al artículo 9 del referido Reglamento.

3.3. La solicitud de inscripción, el Plan de Gobierno y el Formato Resumen del Plan de Gobierno, han sido adjuntadas conforme se establece en el artículo 30 del Reglamento.

3.4. El acta de conformación de las listas de candidatos resultante de las elecciones primarias cumple con los requisitos estipulados en el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, en tanto, el respectivo documento contiene: i) el lugar y fecha de suscripción; ii) la modalidad empleada para la elección de los candidatos, conforme al artículo 13 del presente reglamento; iii) el nombre completo, número de DNI y firma de los miembros del



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI

RESOLUCION N° 00169-2026-JEE-HUAR/JNE



órgano electoral partidario y; iv) el nombre completo y número de DNI de los candidatos elegidos, el orden y su ubicación.

- 3.5. Se advierte que el acta de designación directa de candidatos de la organización política **PODEMOS PERÚ** ha sido debidamente suscrita por José Luna Gálvez en su calidad de presidente de la referida organización política.
- 3.6. Respecto al requisito de los dos (2) años de domicilio en el lugar al que postulan los candidatos, este órgano electoral ha realizado la consulta en línea al sistema del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)⁴, mediante la cual, se ha logrado verificar que los candidatos que integran la presente lista han nacido y/o viven en el lugar al que postulan; situación que los habilita para su postulación. Aunado a ello, se ha adjuntado la documentación correspondiente, a efectos de acreditar dicha exigencia.
- 3.7. Consecuentemente, la presente solicitud de inscripción de lista de candidatos ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento.

Calificación de los candidatos:

- 3.8. El listado presentado por la organización política **PODEMOS PERU** es el siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS		DNI
ALCALDE	HUGO ESPINOZA AVENDAÑO	DESIGNADO	07645426
REGIDOR 01	HECTOR FERNANDO ESPINOZA AVENDAÑO		40897283
REGIDOR 02	ELIZA PANTOJA ROJAS	DESIGNADO	70877073
REGIDOR 03	ROBERT GILBERTO SANCHEZ RAMIREZ		47332997
REGIDOR 04	NAIDA ANAVELY REQUELME CUENTAS		72080737
REGIDOR 05	RICARDO JULIAN BAZAN SOTO		32299321
REGIDOR 06	DORYTA KENNIA ARIZA ESPINOZA		72082850

- 3.9. Tras la revisión de la documentación correspondiente a cada uno de los candidatos que integran la presente lista municipal distrital, se advierte que se ha cumplido con los requisitos detallados en el Reglamento. En consecuencia, se debe proceder a admitir la lista de candidatos, **sin perjuicio del control posterior que pudiera efectuar este Jurado Electoral Especial, por ser una de sus atribuciones.**

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huari, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

⁴ Habilitado el 18 de junio de 2026 para el área jurisdiccional.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI

RESOLUCION N° 00169-2026-JEE-HUAR/JNE



Artículo primero: ADMITIR y PUBLICAR la lista de candidatos para el Concejo Distrital de **ANRA**, provincia de Huari, departamento de Ancash, presentada por la organización política **PODEMOS PERÚ**, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026; lista integrada de la siguiente manera:

		DNI
ALCALDE		
Sr. (a) HUGO ESPINOZA AVENDAÑO		07645426
REGIDOR		
1.	Sr. (a) HECTOR FERNANDO ESPINOZA AVENDAÑO	40897283
2	Sr. (a) ELIZA PANTOJA ROJAS	70877073
3.	Sr. (a) ROBERT GILBERTO SANCHEZ RAMIREZ	47332997
4.	Sr. (a) NAIDA ANAVELY REQUELME CUENTAS	72080737
5.	Sr. (a) RICARDO JULIAN BAZAN SOTO	32299321
6	Sr. (a) DORYTA KENNIA ARIZA ESPINOZA	72082850

Artículo segundo: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial de Huari, y en la sede de la Municipalidad Distrital de Anra.

Artículo tercero: NOTIFICAR esta resolución a la parte interesada, en su respectiva casilla electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento, concordante con el artículo 14 del Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo cuarto: REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huari, una vez sea instalada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

ERRIVARES LAUREANO

Presidente

FIGUEROA AVENDAÑO

Segundo Miembro

JAIMES CALDERÓN

Tercer Miembro

GAMBINI CERNA

Secretario Jurisdiccional